

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 14.354 · 2012

LEY 14.354

Boletín Oficial, 28 de mayo de 2012 · 5 artículos

Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 14.354

ARTÍCULO 1°. Declárese de utilidad pública y sujetos a expropiación las maquinarias, productos terminados y la marca comercial "Avan", conforme al inventario que como Anexo forma parte integrante de la presente, correspondiente a la empresa Avan S.A., y/o quienes resulten ser sus legítimos propietarios, ubicados en la Ciudad de Pilar, Partido de Pilar.

ARTÍCULO 2°. Las maquinarias, productos terminados y marca comercial citados en el artículo 1º, serán adjudicados en propiedad y a título oneroso por venta directa, a la "Cooperativa de Trabajo La Nueva Avan Ltda." la cual se encuentra registrada ante el INAES con el número 36.536 y ante el IPAC con el N° 8.666, con cargo de ser destinados los mismos a la consecución de sus fines cooperativos.

ARTÍCULO 3°. El incumplimiento del cargo estipulado en el artículo 2º ocasionará la revocatoria de la posesión y venta, revirtiéndose el dominio a favor del Estado Provincial.

ARTÍCULO 4°. Exceptúese a la presente Ley de los alcances del artículo 47 de la Ley 5.708 (T. O. Decreto 8.523/86), estableciéndose en cinco (5) años el plazo para considerar abandonada la expropiación respecto de los inmuebles consignados en el artículo primero de la presente Ley.

ARTÍCULO 5°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

NOTA: El Anexo Único podrá ser consultado en su versión PDF.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los nueve días del mes de junio de dos mil once.



VEREDICTA LEYES

Ley 14.354. Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).